

## ISABEL DE VALOIS EN SAN SEBASTIAN (1565)

### Segunda parte (\*)

Por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

En un trabajo anterior quedó expuesto el amplio capítulo de agasajos y fiestas con que San Sebastián celebró el paso de la Reina Isabel de Valois, cuarta esposa de Felipe II, por nuestra ciudad, así como las magníficas cualidades organizativas de nuestros antepasados. La Provincia de Guipúzcoa no fue en zaga en la contribución a esta «Liturgia de Estado», término feliz con que Chaunu bautiza estos acontecimientos colectivos de adhesión a los monarcas. Con motivo de nuevo paso de personas reales en 1614 se quiso utilizar el precedente de 1565, compendiado en una *Relación de la orden que tubo esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa para el recibimiento de la Reyna dña. Isabel* (1). Vamos a resumir su contenido, que no necesita, por lo demás, mayores explicaciones.

Informada la Provincia en las Juntas generales de Rentería (1562) del proyecto de venida de la Reina, se dispuso a preparar el recibimiento merecido, y acordó en primer lugar el nombramiento de doce diputados que se habrían de aderezar y vestir «con pompa y a su costa» y recibir a la Reina en el mojón de San Adrián, juntamente con el Corregidor de la Provincia, así como acompañar a la Reina mientras estuviere en Guipúzcoa. Para trazar los pormenores del recibimiento, los doce diputados se juntarían previamente con el Corregidor en la villa de Tolosa; tratarían de los vestidos y aderezos que habían de llevar, y un escribano asentaría cuanto ellos ordenasen sobre el caso.

---

(\*) La primera parte se publicó en este mismo Boletín, 12 (1978) 239-55.

(1) El documento, que va en apéndice, procede del Archivo del Museo Naval (Madrid), fondo Vargas Ponce, Leg. 15. El famoso marino lo transcribió del Archivo de Guipúzcoa, posteriormente reorganizado. La *Relación* en su pieza original, con variantes meramente ortográficas, se encuentra en el Archivo Provincial (Tolosa), Sec. 1, Neg. 2, Leg. 2. No ha sido posible dar con la carta original de Oquendo.

Los diputados nombrados fueron: Juan de Otalora, Francisco de Iñiguez Alcega, el Capitán Mondragón, Juan López de Aguirre, Juan de Ibarra, Martín de Irizar, José de Estensoro, el Capitán Pedro Eanz de Venesa, Martín de Múgica, Bartolomé de Zuazola, Lope de Idia-caiz y Martín Sanz de Oxirondo. Se nombraron además otras doce personas que anduviesen con vara de justicia, además de los sota-merinos del Corregidor, al servicio de cuanto éste dispusiese.

La movilización de la Provincia para el tiempo en que llegare la Reina es general y puntual: la levantada suponía «un hombre por fuego» y había de ser de arcabuceros, con municiones, bien aderezados y vestidos de color, prestos en las villas de tránsito, sin banderas, pero con pixonos (?) y atambores. Las concentraciones por comarcas se producirían en distintas villas, a las que acudirían de otros pueblos, los «vecinos útiles», según este orden:

- A SEGURA: Salinas de Léniz, Mondragón, Vergara, Elgueta, Valle Real de Léniz.
- A TOLOSA: Azcoitia, Azpeitia, Cestona, Alcaldía de Atondo.
- A HERNANI: Urnieta, Villabona, Usúrbil, Astigarraga, Murguía.
- A SAN SEBASTIAN: La Marina comenzando de Motrico a San Sebastián (Deva, Motrico, Guetaria, Zumaya, Zarauz, Orió).
- A FUENTERRABIA: Oyarzun y Rentería. (Si la Reina pasase por Rentería, el Corregidor y los doce diputados señalarían la gente que acudiría a tal villa).

Las prevenciones tomadas fueron las siguientes:

Poner en orden las casas donde posaría la Reina, y señalar otras para los señores de título y caballeros principales. Las villas tendrían prevenida cantidad de harina molida de respeto, los mesones estarían prevenidos con buenas camas, todo género de mantenimientos, buenas caballerizas, pesebres sanos y paja y cebada en abundancia. Los «obligados» y carniceros habrían de tener abundancia de vaca, carnero, tocino, corderos, cabritos «y todo bueno y sin alterar precios». Habían de aderezarse los caminos, limpiar las charcas, allanar y ensancharlas, trasmochar árboles que caían sobre los caminos y hacer calzada desde San Adrián a Fuenterrabía.

En la Junta particular de Vidania (marzo 1565), ya próxima al acontecimiento, se leyó la carta de aviso del Rey Felipe II, dirigida a

la «Junta, Procuradores, caballeros e homes hijosdalgo fr la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa». Se anunciaba la partida de la Reina, camino de Bayona, desde Madrid, el 26 de marzo, y muy concisamente se insinuaba la conveniencia de aprestar recaudo de pan, carne, pescado y demás bastimentos necesarios para la Reina y su servicio, el cuidado de los caminos y la salida de personas al recibimiento «con el cuidado y diligencia que soles e yo confío». En la misma Junta se leyó la carta de aviso del Capitán general de Guipúzcoa, D. Juan de Acuña, incitando a los preparativos y recomendando «recibirla con las armas en la mano».

Ante tales requerimientos y consultado el precedente del paso de Carlos V en 1539 camino de Flandes, así como las disposiciones acordadas en 1562 en las Juntas de Rentería y Tolosa, los doce diputados antes nombrados acordaron las medidas siguientes:

A la entrada de la Reina en la Provincia, acudirían a Segura el Corregidor y los diputados nombrados al efecto y con los hombres representantes de las distintas villas. Se reunirían éstos para el tránsito en las villas antes citadas, pero esta vez se precisan exactamente la cuantía de los efectivos de cada pueblo:

En SEGURA: Mondragón (64 hombres), Vergara y su jurisdicción (62), Elgueta (25), Placencia (14), Léniz (23), Salinas (6): todos arcabuceros y con morriones y de los más lucidos y escogidos que hubiere y bien vestidos de color, escogidos por los Alcaldes, «sin echar suerte». Cuando la Reina se acercase al puerto de San Adrián, subirían hasta él el Corregidor y el Alcalde de Segura con la gente que les pareciere.

En VILLABRANCA: Arería (50), Villarreal (10), Elgoibar (30), Eibar (20), Beizama y Vidania (20), Goyaz (sin precisar).

En TOLOSA: Azcoitia (50), Azpeitia (70), Cestona (30), Régil y Villabona (10).

En HERNANI: Asteasu (24), Aya (60), Urnieta (10).

En SAN SEBASTIAN: Motrico (40), Deva (50), Zumaya (25), Guetaria (30), Zarauz (15), Orío (15), Usúrbil (30), Astigarraga (12).

En RENTERIA: (Si pasase la Reina por Rentería, acudirían las gentes de las villas y tierra de Astigarraga, tras el recibimiento en San Sebastián).

En FUENTERRABIA: Irún Uranzu, Lezo, Pasaje, Jaizubía y Cormey (sic), todos los moradores de Oyarzun y Rentería entre 20 y 60 años.

Toda la gente que acudiese a cada villa cumpliría lo que por los alcaldes les fuese mandado, no traerían banderas, sino que en las villas tendrían «sendas banderas con armas de Guipúzcoa sin otras armas ni divisas». El costo lo pagarían las villas y se libraría en la primera Junta. Se hace especial hincapié en que no lleven otras armas los vecinos de Oyarzun y Rentería hasta Fuenterrabia.

De cara al recibimiento los diputados de la Provincia nombrados fueron: D. Juan de Idiáquez, Martín Pérez de abala, Fermín de Atodo, Francisco de Lejalde, Diego Vélez de Guevara, Domingo de Orbea, el Comendador Zuazola, el Capitán Miguel de Oquendo, Tomás de Escorza, Bernardino Pérez de Zabala, Pedro Martínez de Ondarza y Jorge Martínez de Urrupain.

Por carta aneja a este documento, copiada por Vargas Ponce, sabemos que Oquendo se excusó de la asistencia en carta escrita desde San Sebastián el 4 de abril del mismo año. Algún recelo tuvo de que le pudiera suceder negocio que le impediría hallarse presente; al tiempo de escribir la carta, se había despejado su incertidumbre: «para el tiempo que se espera la entrada, no me podré hallar en esta tierra; y si me hallare, no será con el sosiego que se requiere en semejante jornada». Se excusa, pues, de no poder estar presente, no sin advertir que «a no poder más deo de cumplir lo que se me manda». En nota marginal deduce el citado Vargas Ponce la reputación de Miguel de Oquendo para esta fecha, dada la naturaleza de la comisión, y añade que también se excusó D. Juan de Idiáquez, «el famoso hijo de Don Alonso», alegando ocupaciones, sin dejarse en el tintero esta apostilla: «Creo eran preparar su casa para el recibo de la Reina o cosa tal, o acaso desdén por ser menos, aunque pasaba por secretario».

Nombrados los diputados, se precisan los detalles del protocolo:

Irían bien ataviados y en buenos caballos y con lacayos a su costa. Para dar la orden del recibimiento y plática que a la Reina harían, mandaron las Juntas que los diputados se juntasen en Tolosa con el Corregidor, la villa de Tolosa y los diputados de la Provincia, para ordenar lo que tocaba «a la forma que han de tener», ordenaron cartas de llamada a los diputados para el recibimiento y que

entre ellos nombrasen a uno que hiciese la plática por Guipúzcoa a Su Majestad.

Para los demás aspectos organizativos apuntados (camino, basamentos, asignación de gente, día y hora, cartas al Rey, correos, postas, anuncios, abrir cartas y despachos), nombraron una comisión especial compuesta por Juan López de Aguirre, José de Estensoro, Pedro de Ubayar y Martín de Aguirre, para que asistiesen con el Corregidor.

En abril del mismo año se celebró otra Junta particular al efecto en Tolosa. La Provincia informó de los preparativos al Duque de Alba y el Duque había respondido con esta inesperada satisfacción: «que estimaba la merced que Guipúzcoa le hacía en emplearle en las cosas que le ofrecían, y que no había ninguno tan natural que le hiciese este oficio con más amor y voluntad que él, y esta deuda era tan antigua en su casa, que no había en ella cosa de que se precie tanto como de esto, y que pensaba venir con Su Majestad, y que desde Burgos o de otra cualesquiera parte que estuviere, avisaría a la Provincia de lo que se ofreciere hacer por su parte para que no haya falta en el servicio de Su Majestad, pues nunca lo hubo en ella; y si para el cumplimiento de éste fuese necesario, se hallaría presente y venía de muy buena gana, avisándole de ello, y que era de parecer que se hiciese el recibimiento de la Reina con la más parte que se pudiese, y que la señalada le parecía poca».

Con este acicate, no debió ser muy garata la excusa de cuatro de los doce diputados al efecto. Los ocho restantes quedaron comprometidos a cumplir lo acordado. La plática o discurso oficial se le encomendó al Comendador uazola, más ducho en tales menesteres, pero había de enviar previamente su discurso para que la Junta lo aprobase o enmendase. La disciplina de Provincia, no de partido, rayaba muy alto. Ya en mayo la Provincia volvió a escribir al Duque de Alba, para saber si habían de recibir como a Reina o de otra manera. Además destacaron a Valladolid agentes para que tuvieran noticia del recibimiento allí organizado, para en vista proveer lo conveniente, v. gr., si habían de entregarle llaves y varas. Durante la estancia de la Reina, estarían con el Corregidor en el lugar estimado más conveniente los procuradores de villas, alcaldías y valles de Guipúzcoa.

Unos últimos detalles cierran el capítulo de disposiciones: El Alcalde de Sacas debe franquear el paso de caballos, cuartagos y dineros hacia Francia a las personas del séquito que lleven pase del Alcalde de Corte, Lic. Salazar: tal exención no topaba al privilegio de la Provincia. El Alcalde de Sacas habría de llevar escrupulosamente la cuenta de cédulas reales y pasaportes. A San Adrián saldrían los diputados nombrados, mientras en Segura esperarían la Provincia en su Junta con el Corregidor. El Corregidor haría la plática en nombre de la Provincia, en Segura. Los lugares acudirían a las villas a hacer los Alardes; y se prevé una súplica a la Reina para que no enajene ni exima en el caso de que los Lugares de la Provincia le pidiesen les eximiese de la jurisdicción de las villas. San Sebastián, por su parte se opuso a la pretensión del Capitán General Acuña de pronunciar el discurso, entregar las llaves y dar orden a la gente que había de salir, cuando la Reina llegase a la ciudad. La Junta mandó «que la villa de San Sebastián guarde su autoridad y el ser de la Provincia, sin permitir ni consentir que el General se entremeta ni tome la mano en esto, y se escribieron cartas al dicho General para que no se le hiciese agravio a esta Provincia y a la villa de San Sebastián. En fin, los junteros que fuesen a la Junta particular para el recibimiento de la Reina, habían de ser «ancianos y principales y ataviados».

La ocasión es episódica, pero queda patente el protagonismo de la Provincia y sus Juntas y el escrupuloso celo con que lo defiende, frente a todo tipo de intromisiones. Tras la «Liturgia de Estado» se mantenía toda una concepción política tradicional de modo ejemplar. Al menos tales fueron las intenciones y los proyectos. Dejemos para otra ocasión la narrativa de los hechos.

## DOCUMENTOS

RELACION DE LA ORDEN QUE SE TUBO POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA DE  
 GUIPUZCOA PARA EL RECIBIMIENTO DE LA REYNA DÑA ISABEL (1).

[Del año de 1562]

Parece por el Registro del mes de Abril como en la Junta general de la Villa de la (sic) Rentería se habia entendido benia S. M. a esta Provincia, y a ella combenia, conforme a su autoridad, hacer el recibimiento que a tan grande Principe se le debia. Y acuerdan se nombres doce personas para Diputados, y esto se aderezen y visitan con pompa a su costa y, quando S. M. viniere donde estubiere el Corregidor y bayan con el al mojon de Sant Adrian donde habian de recibir a S. M., y que le acompañen todo el tiempo que estubiere en esta Provincia; y para la orden que debian tener en el dicho recibimiento se junten los doce Diputados en la Villa de Tolosa con el Corregidor y traten los vestidos y adrezos que han de llevar, y se halle presente el escrivano fiel para que escriba lo que ordenaren en orden a esto, y hacen la nombracion de los Diputados siguientes:

Juan de Otalora, Francisco Yniguez de Alzega, el Capitan Mondragon, Juan Lopez de Aguirre, Juan de Ibarra, Martín de Yrizar, Jose de Estensoro, el Capitan Pedro Sanz de Venesa, Martín de Mugica, Bartolome de Zuazola, Lope de Ydiacaiz, Martín Sanz de Oxirondo. Y para todo el tiempo que S. M. asistiere en Guipuzcoa, nombraron otras doce personas para que anden con Vara de Justicia en todo lo que el Corregidor les ordenare, y que estos sean ademas de los sotamerinos que el dicho Corregidor tiene.

Y al tiempo que entendiere que S. M. venia por el camino de Guipuzcoa, se junte y ande en la Villa de Tolosa y ande en su Junta todo el tiempo que S. M. estuviere en la Provincia.

Que se lebante gente, un hombre por fuego, y que estos sean arcabuzeros y con municiones y bien adrezados y bestidos de color, y que esten prestos, y que a las Villas donde hubiere de acudir la gente, no traigan vanderas, sino pixones y atambores, y como a de acudir esta gente adonde ordenaron lo siguiente: A la Villa de Segura acudan todos los vecinos utiles de ella y mas todos los de su Jurisdiccion, y las Villas de Salinas, Mondragon, Vergara, Elgueta y Valle Real de Leniz, a hombre por fuego.

A la Villa de Villafranca, los vecinos de ella y su Jurisdiccion,

---

(1) **De mano de Vargas Ponce:** Oquendo. Noticia de las personas que han recibido a las Reales en Guipúzcoa.

y las Villas de Elgoybar, Eybar, Placencia, Alcaldias de Arenia y Sayaz.

A Tolosa, la dicha Villa y su jurisdicion y las Villas de Azcoytia, Azpeitia, Cestona y Alcaldia de Antondo (sic).

A Hernani, la misma Villa con su Jurisdicion, y Urnieta y toda Villabona, Usurbil, Astigarraga y Murguia.

A San Sebastián la misma Villa y su Jurisdicion y la Marina, comenzando desde Motrico a San Sebastián.

Si S. M. viniere a la Villa de la Renteria, que el Corregidor y los doce Diputados den orden [a] la gente la gente (sic) que ha de acudir a la dicha Villa.

A Fuenterrabia, la Jurisdicion de ella, Oyarzun y Renteria.

Que las casas donde S. M. habia de posar se pongan en orden y se señalen y prebengan otras casas principales para los Señores de titulo y Caballeros Principales.

Que las Villas tengan prebenida cantidad de harina molida de respecto, y que los mesones esten prebenidos con buenas camas y todo genero de mantenimiento y de buenas caballerizas, pesebres sanos y en abundancia paja y cebada.

Que los obligados y carniceros, tengan abundancia de Baca y Carnero, tocino, corderos, cabritos y todo bueno sin alterar precios.

Que se adrezen los caminos y limpien las carcas (espacio blanco) los robles que caen sobre los caminos, y se allanen y ensanchen, y que desde lo alto del Puerto de Sant Adrian hasta Fuenterrabia se hagan calzadas.

Y el año de 1565 por Marzo se junto Guipuzcoa en Vidania a tratar en razon de lo mismo por haver recibido una carta de S. M. del tenor siguiente.

#### EL REY.

Junta, Procuradores, Caballeros, homes Hijosdalgo de la muy Noble y muy Leal Provincia de Guipuzcoa: Aviendose determinado la Serenisima Reyna, nuestra muy cara y Amada mujer, de ir por esta Provincia a Vayona a visitar a la Christianissima Reyna de Francia su Madre, partirá de aquí a los veinte y seis de Marzo primero, de lo qual os he querido avisar, y encargaros y mandaros que, luego que esta recibais, probeais y deis orden que para el tiempo que la dicha Serenisima Reyna fuere a esa dicha Provincia y en ella estuviere, probeais y deis orden que haya en ello todo el recaudo de Pan, Bino, Carne, Cebada, Cazas y Pescado, y todos los demas bastimentos necesarios para ello y los que fueren en su servicio y acompañamiento, y que los caminos y pasos donde huviere



necesidad y hubiere de pasar la dicha Serenisima Reyna se aderezan, ordenando que salga a ello cada Lugar en su Jurisdiccion, y las demas personas que fuere menester, de manera que no haya falta, y en ello y en recibirla y lo demas que combinriere, entendereis con el cuidado y diligencia que soleis e yo confio, que en ello me servireis, que lo mismo escribo al Corregidor de esa Provincia para que se aga.

De Madrid a 28 de Febrero de 1565.

Yo el Rey.

Por mandato de S. M. Francisco de Heraso.

Y en esta junta se recibió una carta de Dn. Juan de Acuña, Capitan General de esta Provincia, y avisa a ella de la venida de la Reyna y que terna el cuidado que a razon para el dicho recibimiento y lo mejor que se podia hacer era recibirla con las Armas en la mano, y que mande dar orden de apercibir a los Lugares y que, avisandole S. M. de otra nueva orden, la dara y avisara, y que S. M. imbia Atte. de Corte adelante para que mas presto se probea de lo nescesario.

Y aviendo visto lo susodicho y la orden que la Provincia tubo el año de 1539, quando el Emperador paso por ella a Francia y de alli a Flandes, en el recibimiento que les hizo la Provincia y lo que ella ordenó por Abril de 1562 en la Junta de Renteria, y lo que por Mayo de dicho año en la Villa de Tolosa, los Diputados que la Provincia nombro acordaron horden agora (sic) Guipuzcoa para este recibimiento de la Reyna los apercibimientos siguientes:

#### SEGURA.

Quando S. M. entrare en esta Provincia, el Corregidor y los Diputados que ella nombrare para el recibimiento, para el dia y hora que ellos mandaren acudan a la Villa de Segura para se juntar con la gente de ella y su Jurisdiccion: de la Villa de Mondragon sesenta y quatro hombres; de la Villa de Vergara y su Jurisdiccion, sesenta y dos hombres; de la Villa de Elgueta, veinte y cinco hombres; de la Villa de Placencia, catorce hombres; de la Villa de Leniz, veinte y tres hombres; de la villa de Salinas, seis hombres; que todos sean arcabuceros y con murriones y de los mas lucidos y escogidos que hubiere y vien vestidos de color, y se escojan por los Alcaldes sin echar suerte, y quando S. M. biniere acercando al Puerto de Sant Adrian el Corregidor y los Diputados y el Alcalde de Segura suban al Puerto con la gente que les pareciere y en él reciban a S. M.

## VILLAFRANCA.

La gente de ella y su Jurisdicion se junten en aquella Villa y acudan a ella: de la Alcaldia de Areria, cinquenta hombres; de Villareal, y diez; de la Villa de Elgoybar, treinta; de la Villa de Eybar, veinte; y de Beizama y Vidania, veinte, y de la de Goyaz... hombres.

## TOLOSA.

La gente de ella y su Jurisdicion, y bayan a aquella Villa: de Azcitia, cinquenta hombres; de la Villa de Azpeitia, setenta; y de la Villa de Zestona, treinta; y de la tierra de Rexil y de Villabona, diez.

## HERNANI.

La gente de ella y su Jurisdicion, y acudan de aquella Villa: de Asteasu, veinte y quatro hombres; de aya, sesenta; de Urnieta, diez.

## SAN SEBASTIAN.

La gente de ella y su jurisdicion y acudan a aquella Villa: de la de Motrico, quarenta hombres; de Deba, cinquenta; de Zumaya, veinte y cinco; de Guetaria, treinta; de Zarauz y Orío, cada quince; de Usurbil, treinta; de Astigarraga, doce.

## RENTERIA.

La gente de ella. Y si S. M. pasare por aquella Villa, que todos los que acudieren de las Villas y tierras de Astigarraga a la de San Sebastian, hecho alli el recibimiento a S. M., bayan a la Renteria hagan lo por los Alcaldes de ella les fuere ordenado.

## FUENTERRABIA.

La gente de ella y su jurisdicion, Yrun Uranzu, Lezo y Pasage, Jaycubia y Cormy (sic) acudan a aquella Villa todos los vecinos y moradores de Oyarzun y Renteria, todos los de sesenta años abajo y de veinte arriba.

Que toda la gente que acudiere a las dichas Villas obedezcan y cumplan lo que por los Alcaldes de ellas les fuere mandado, y que la gente que se ordena acudan a las dichas Villas no traigan ni arboles vadera, sino que en las dichas Villas hayan sendas vanderas con Armas de Guipuzcoa sin otras armas ni divisas, y lo que se costare el poner de dichas Armas sea por cuenta de ellos y se libre en la primera Junta. Y que los vecinos de Oyarzun y Renteria hasta Fuenterrabia lleven sus vanderas con las Armas de la

Provincia sin otras Armas ni divisas, y la costa de estas gentes sea por cuenta de estas Villas.

DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.

Dn. Juan de Ydiaquez, Martin Perez de abala,  
Fermin de Atodo, Francisco de Lexalde,  
Diego Belez de Guebara, Domingo de Orbea,  
El Comendador Zuazola, El Capitan Miguel de Oquendo,  
Tomas de Escorza, Bernardino Perez de Zabala,  
Pero Martinez de Ondarza, Jorge Martinez de Urrupain.

Que flos docel todos los Diputados bayan bien ataviados y en buenos caballos y con Lacayos y a su costa, sin que cosa ninguna sea por Guipuzcoa, y para dar la orden del recibimiento y platica que a S. M. se ha de hacer consiguiendo la orden que se tubo en el recibimiento del Emperador y en la orden dada el año de mil quinientos sesenta y dos en la Junta de Renteria y Diputados que en el se nombraron, mandaron que se junten en Tolosa los doce Diputados en uno con el Corregidor y la Villa de Tolosa y Diputados de la Provincia para dar orden en todo lo que toca a la forma que han de tener y se escriban cartas a los nombrados para que acepten, y que entre las doce personas elijan una que haga la platica por Guipuzcoa a Su Magestad.

Ytem para la egecucion y devido efecto, y cumplir lo que estaba acordado, y para reparar caminos y proveer de bastimentos y todo lo demas que cumpliere, y asignar a la gente dia y hora quando han de venir y acudir y escribir a la Corte y proveer y mandar y escribir cartas a Su Magestad y proveer Correos y Postas, Nuncios egecutores y abrir cartas y despachos que para la Provincia binieren y responder a ellas, y horden de los Diputados del recibimiento en nombre de la Provincia, lo que cumpliere, como si, estando en su Junta General acordasen dar facultad y poder al Corregidor y la Villa donde el residiere y al Diputado de la Provincia, y para en uno con ellos nombraron a Juan Lopez de Aguirre y José de Estensoro y Pedro de Hubayar y Martín de Aqui para que asistan con el dicho Corregidor, a los quales se les otorga poder en forma.

Y por Abril del mismo año mil quinientos sesenta y dos hizo Guipuzcoa otra Junta particular en Tolosa, y parece que la Provincia escribió al Duque de Alba con un Nuncio dandole cuenta de lo que tenia ordenado para el recibimiento de la Reyna, y responde el Duque que estimaba la merced que Guipuzcoa le hacia en emplearle en las cosas que le ofrecian, y que no havia ninguno tan natural que le hiciese este oficio con mas amor y voluntad que el, y esta deuda era tan antigua en su casa, que no havia en ella cosa de que se precie tanto como de esto, y que pensaba venir con

Su Magestad, y desde Burgos o de otra qualesquiera parte que estubiere avisaria a la Provincia de lo que se ofreciere hacer por su parte para que no haya falta en el servicio de Su Magestad, pues nunca lo hubo en ella; y si para el cumplimiento de este fuese necesario, se hallaria el presente y bernia de muy buena gana, avisandole de ello, y que era de parecer se hiciese el recibimiento de la Reyna con la mas parte que se pudiese, y que la señalada le parecia poca.

Y con esto acuerda la Provincia que de las doce personas que ella nombró por haverse escusado las quatro para ir a recibir a Su Magestad, que las ocho que habias aceptado hagan lo que estaba ordenado para las doce y que a los ocho Diputados se les escriba agradeciéndoles al haver aceptado, y que al Comendador Zuazola se le escriba haga la platica a Su Magestad en nombre de esta Provincia, y la Junta de Villafranca imbie por escrito la dicha platica para que en ella se vea y se emiende siendo necesario.

Y por Mayo de mil quinientos sesenta y cinco en la Junta General de Villafranca horden la Provincia escribir al Duque de Alba y a otras personas, suplicandoles avisen a ella si Su Magestad del Rey Nro. Señor sera servido que esta Provincia reciba por la horden que a Reyna de otra manera, que vaya correo a las veinte a esto a Valladolid y se sepa el recibimiento que halli se ha hecho y con que ceremonias a la Reyna Nra. Señora para que, visto todo, provea Guipuzcoa lo que combenga, y si entregan llaves y varas de Valladolid y Burgos, y mandan que todo el tiempo que la Reyna estuviere en esta Provincia esten juntos con el Corregidor los Procuradores de las Villas y Alcaldías y Valles de Guipuzcoa en el lugar mas combeniente para proveer y dar orden a lo necesario, como a la autoridad de ella convenga, y para esto se haga llamamiento por el Corregidor en la dicha Junta se probeera donde a de residir y continuar, y se entienda por tiempo que a la Junta le pareciere y se pueda deshacer quando ella quisiere.

Y que en lo que toca al numero de gente que ha de acudir al recibimiento de Su Magestad a las Villas por donde a de pasar, se guarda lo que en la Junta particular de Vidania por Marzo del año de mil quinientos sesenta y cinco se ordenó, y la gente que esta señalada acuda, y que ninguno falte sopena de muerte natural.

Ytem, que el Alcalde de Sacas deve pasar a las personas que el Sr. Licenciado Salazar, Alcalde de Corte que biniere con Su Magestad diere Cedula de paso con caballos y quartagos y dineros y otras cosas para Francia y que el Alcalde de Sacas haiga copia de lo que el dicho Alcalde Salazar le remitió para ver si topaba al privilegio de la Provincia, y se le truxo y se bio y no se hallo topa en cosa alguna; y que el Alcalde de Sacas tenga Libro aparte con

la copia de la Cedula y Pasaportes de esta parada, y cuidado y buenas guardas.

Y que las personas Diputadas por parte de la Provincia reciban a la Reyna en lo alto de Sant Adrian en el mojon y halli le besen las manos y se le haga la platica en nombre de la Provincia.

Y en la Villa de Segura estara la Provincia en su Junta al dicho tiempo y que los procuradores que alli residieren con el Corregidor reciban de nuevo en nombre de la Provincia y por ella a Su Magestad haga la platica el Corregidor en Segura.

Y que acudan los Lugares de la Jurisdiccion a las Villas a hacer los Alardes.

Ytem, conste por este registro binieron aposentadores con la Reyna para hacer el aposento.

Y que si los Yugares de esta Provincia suplicaren a S. M. eximan de la Jurisdiccion de las Villas, se suplique por que no enagene ni exime.

Yten reclamo la Villa de San Sebastian como Don Juan de Acuña, Capitan General de esta Provincia, pretendia que el recibimiento de la Reyna en festal villa, habia de hacer el la platica y entrega de las llaves de ella, y quedar y dar orden a la gente que habia de salir. Mando Guipuzcoa que la Villa de San Sebastian que guarde su autoridad y el ser de la Provincia sin permitir ni consentir que el general se entremeta ni tome la mano en esto, y se escribieron cartas al dicho General para que no se le hiciese agrabio a esta Provincia y a la Villa de San Sebastián.

Que los Junteros que fueren a la Junta particular para la venida de la Reyna sean ancianos y principales y atabiados.

(Por minuta en el Registro del año de 1614 en Archivo de Guipúzcoa).

(Madrid, Museo Naval, fondo Vargas Ponce, Leg. 15, fol. 63-70).

CARTA DE DN. MIGUEL DE OQUENDO A LA JUNTA GUBERNATIVA DE GUIPUZCOA, EXCUSANDOSE DE ASISITIR AL RECIBIMIENTO DE S. M. LA REYNA QUE PASABA A BAYONA A VISITAR A SU MADRE LA REYNA DE FRANCIA, Y NOTICIA DE LAS PERSONAS QUE CONCURRIERON AL RECIBIMIENTO CON LA EXPLICACION DE LAS PARTICULARIDADES DE EL.

Muy Magnificos Señores: Por la carta de la Provincia entendi la merced que se me hacia en que yo fuese en la compañía de los Señores que para el recibimiento de la Serenisima Reyna N. Sra. estan diputadas. Y aunque el aviso me corrio en tiempo que se me ofrecian cosas porque no pudiera justamente excusar, fui a besar

las manos a vs. ms. y ver lo que ordenaban. Y con el recelo que tube que me pudiera suceder negocio como no pudiese hallarme en ello, no me ofreci ni declare en la determinacion por certificarme mejor. E despues aca tengo aviso que para el tiempo que se espera la entrada no me podre allar en esta tierra; y si me hallase, no con el sosiego que se requiere en semejante Jornada.

Suplico a vs. mrds. me tengan por escusado; que cierto se me puede creer que a no poder mas dexo de cumplir lo que se manda. Nuestro Señor las muy magnificas personas de vs. mrds. guarde y estado prospere.

De San Sebastian, y de Abril a 4 de 1565 años.

Las manos de vs. mrds. besa.

Miguel de Oquendo

*(Anotación de Vargas Ponce):* Original en el archivo de Tolosa entre los documentos de este año bajo el N.º 16. Como los registros no existen aquí, ni copia en San Sebastian, hay que buscar, si no han perecido, en algunos de los otros pueblos, para ver con que sugetos lo hombrearon, aunque ya se conoce era reputado, según la naturaleza de la comision, por uno de los mas considerables de la Provincia en su tiempo. Tambien se excuso Dn. Juan de Ydiaquez, el famoso hijo de Dn. Alonso, que parece era otro de los nombrados según carta de treinta de Marzo, que existe allí, en que alega sus ocupaciones, que creo eran preparar su casa para el recibo de la Reina o cosa tal (o acaso desden por ser menos, aunque pasaba por secretario).

(Ibid., fol. 62).